

ANEXO 1 AL REGLAMENTO DE LA LIGA DE CAMPEONES  
CONCACAF SCOTIABANK 2022

Protocolos  
y Responsabilidades Relacionadas con el  
COVID-19

## Índice

PREÁMBULO	5
1. PRINCIPIOS GENERALES	5
2. RESPONSABILIDADES DE LOS CLUBES PARTICIPANTES Y ROLES NECESARIOS	6
3. RESTRICCIONES DE VIAJES, SEDE Y PAÍS ANFITRIÓN	8
4. SÍNTOMAS Y PRUEBAS DE COVID-19	10
5. OPERACIONES DE PARTIDO	15
6. OTROS	17

## Definiciones

Por "Anexo" se entiende este Anexo 1 al Reglamento de la Liga de Campeones Concacaf Scotiabank 2022.

Por "Prueba PCR MD-2" se entiende la Prueba PCR efectuada dentro de las doce (12) horas después del aterrizaje en la Ciudad Anfitriona para participación en la Competencia tal como se describe más adelante en la Sección 4.2.1.

Por "Contacto Estrecho" se entiende (i) pasar quince (15) minutos o más, dentro de 6 pies/2 metros de distancia de una persona que tenga resultado positivo en la Prueba PCR en un período de veinticuatro (24) horas, (ii) que no respete los requisitos del uso de máscaras y distanciamiento social en este Anexo o estipulados en los Lineamientos de Regreso al Juego COVID-19 de Concacaf, o (iii) razonablemente determinado de algún otro modo por Concacaf a su criterio exclusivo.

Por "Competencia" se entiende la Liga de Campeones Concacaf Scotiabank 2022 tal como se describe en el Reglamento de la Competencia y en la Circular No. 1360, incluyendo, para propósitos de la Sección 1 de este anexo, viajes a y desde la Competencia.

"Por Ventana de la Competencia" se entiende, para cada Club Participante, el período que comienza catorce (14) días antes del próximo partido en la Competencia de dicho Club Participante, y que finaliza (i) en el caso de los Miembros del Club Participante del Club Anfitrión a su partida de la sede del partido después de la conclusión del partido (o la conclusión del viaje de regreso de la Ciudad Anfitriona, cuando se aplique) o (ii) en el caso del Club Participante visitante a la conclusión del viaje de regreso de la Ciudad Anfitriona.

Por "Pruebas PCR de la Competencia" se entiende las Pruebas PCR efectuadas entre el MD-5 y el MD-3 a lo largo de la Competencia, fuera de la Prueba PCR del M-2, como se describe en la Sección 4.2.1.

Por "Reglamento de la Competencia" se entiende el Reglamento de la Competencia tal como fue aprobado por el Consejo de Concacaf el 10 de diciembre de 2021.

Por "Médico(s) de Concacaf" se entiende el miembro del Comité Médico de Concacaf y/o/ el/los individuos de Concacaf nombrados, quienes proveen asesoría y experiencia médica a Concacaf para la Competencia.

Por "Ciudad Anfitriona" se entiende Orlando, FL o, si corresponde, cualquier ciudad o jurisdicción vecina que albergue un hotel, práctica en el terreno de juego, estadio, o cualquier otra sede relacionada con la Competencia.

Por "Autoridades Locales" se entiende agencias, departamentos regulatorios locales, estatales o federales u otras entidades gubernamentales con autoridad sobre asuntos de salud y con jurisdicción sobre el individuo correspondiente, el Club Participante o entidad, si corresponde. Para disipar toda duda, Autoridades Locales incluyen entidades tales como la locación doméstica del Club Participante, aquellas que puedan tener jurisdicción durante el

viaje a y desde la Competencia y aquellas que puedan tener jurisdicción durante la Competencia.

Por "Delegación de Partido" se entiende los miembros de la Delegación de Viaje (incluyendo jugadores, entrenadores y oficiales, si los hay), que estarán presentes físicamente en un partido de la Competencia.

Por "Club Participante" se entiende un club de fútbol participante en la Competencia.

Por "Miembro del Club Participante" se entiende los oficiales, miembros del personal, jugadores, entrenadores, contactos, directores del Club Participante y cualquier otro individuo participante en o acompañante del Club Participante previo a o durante la Competencia.

Por "PCO" o "Jefe de Cumplimiento de Protocolo" se entiende el Oficial de Cumplimiento de Protocolo tal como se describe en la Sección 2.4 de este Anexo.

Por "Prueba PCR" se entiende una prueba de reacción en cadena nasofaríngea y orofaríngea para el virus SARS-CoV-2-RNA.

Por "Pruebas PCR Pre-Viaje" se entiende las Pruebas PCR que debe efectuarse por el Club Participante previo al viaje a la Competencia, como se describe en la Sección 4.2.1.

Por "PPE" se entiende el equipamiento personal de protección usado para minimizar la exposición al COVID-19.

Por "TML" o "Médico Contacto del Equipo" se entiende El Contacto Médico del Equipo tal como se lo describe en la Sección 2.3 de este Anexo.

Por "Delegación Final" se entiende los Miembros del Club Participante identificados en la lista final provista por el Club Participante a Concacaf cuarenta y cuatro (44) horas antes del primer partido del Club Participante. La Delegación de Viaje puede incluir también hasta veintitrés (23) jugadores y hasta nueve (9) oficiales, entrenadores y otros Miembros del Club Participante (para disipar dudas, éstos no pueden ser jugadores). Un Club Participante puede incluir hasta diez (10) oficiales adicionales, entrenadores u otros Miembros del Club Participante en su Delegación Final.

## Preámbulo

Este Anexo describe las consideraciones, precauciones, protocolos y procedimientos que el Club Participante debe adoptar previo a la Competencia y durante la Competencia para minimizar el riesgo de propagación del COVID-19

La falta de cumplimiento con las obligaciones estipuladas aquí puede conllevar a medidas disciplinarias, de conformidad con el Reglamento de la Competencia.

### 1. Principios Generales

1.1 Cada Club Participante (y cada Miembro del Club Participante, cuando corresponda) debe cumplir con las siguientes disposiciones en todo momento durante una Ventana de Competencia y en todas las actividades de la Competencia, ya sean oficiales o no (incluyendo, para disipar dudas, viajes relacionados con la Competencia). Concacaf insta firmemente al cumplimiento en todo momento con estos lineamientos y con todo lineamiento de gobierno, liga u otros lineamientos aplicables.

1.1.1 Poner en práctica del distanciamiento social (6 pies/2 metros) en todo momento, entre individuos y entre equipos, oficiales, y otros grupos de personas involucradas, antes y durante la Competencia, y durante las actividades oficiales y no oficiales. Las únicas excepciones son:

- durante el ejercicio en las zonas/instalaciones designadas,
- en el campo de juego durante el entrenamiento o un partido (aplicable para jugadores y 1 (un) entrenador designado mientras esté de pie),
- durante el calentamiento de los suplentes, durante un partido (solamente para jugadores), y
- al recibir o proveer asistencia médica/atención o cuidado terapéutico.

1.1.2 Usar una máscara (cubriendo la nariz y la boca) en todo momento, incluyendo en hoteles, instalaciones de entrenamiento, estadio, vuelos/autobuses, y al estar en cualquier medio de transporte, antes y durante la Competencia, y durante las actividades oficiales y no oficiales. Las únicas excepciones son:

- durante el ejercicio en las zonas/instalaciones designadas,
- al comer/beber activamente.
- en el terreno de juego durante el entrenamiento o un partido (aplicable a jugadores y un (1) entrenador designado mientras esté de pie),
- durante el calentamiento de los suplentes, durante un partido (solamente para jugadores), y
- al recibir o proveer asistencia médica/atención o cuidado terapéutico.

Las máscaras deben ser puestas/usarse nuevamente lo antes posible después de dichas actividades.

Las máscaras deben ser de dos (2) o más capas, cubrir la nariz y la boca y ajustarse debajo del mentón. Para disipar dudas, los respiradores N95 o respiradores similares pueden ser utilizados siempre y cuando no incluyan una válvula. Protectores de cuello y cara, bandanas, pañuelos o coberturas faciales flojas similares no son consideradas máscaras.

- 1.1.3 Practicar la buena higiene de las manos, incluyendo lavarse las manos ininterrumpidamente como mínimo durante 30 segundos con jabón y/o utilizando (60% como mínimo) higienizadores de manos de alcohol en gel.
- 1.1.4 Evitar tocarse la cara, el equipamiento o pertenencias de otros, o compartir o pasar artículos unos a otros (incluyendo botellas de agua).
- 1.1.5 Evitar estar en contacto físico o en estrecha cercanía con los demás, incluyendo durante viajes (excepto para jugadores participantes en un partido oficial o actividades de entrenamiento)
- 1.1.6 Abstenerse de estar en estrecha proximidad con gente enferma (cualquier tipo de enfermedad) o en situaciones tales como exposición al COVID-19, tales como áreas de confinamiento.
- 1.1.7 Abstenerse de involucrarse en actividades de alto riesgo (tal como lo determinen las Autoridades Locales pertinentes).
- 1.1.8 Recomendar las reuniones de video en lugar de las reuniones en persona.
- 1.1.9 Higienizar el equipamiento, las pertenencias, los asientos, el equipaje, y similares antes y después de su utilización.
- 1.1.10 Abstenerse de cualquier viaje no imprescindible, incluyendo, sin limitaciones, trámites, entregas, o retiros.
- 1.1.11 Cumplir con todos los requisitos de pruebas y los calendarios descritos en este Anexo.
- 1.1.12 Cumplir con cualquier otra reglamentación de salud emitida por Autoridades Locales aplicables.

## 2. Responsabilidades de los Clubes Participantes y Roles Necesarios

- 2.1 Entre veinticinco (25) y diez (10) días antes de viajar a la Competencia, cada Club Participante debe proveer como mínimo treinta (30) minutos de entrenamiento destinado a instruir a todos los Miembros del Club Participante sobre cómo usar y desechar el PPE, la identificación de los síntomas de COVID-19, y la comunicación de cualquier aspecto relacionado con la salud sin exponer a los demás. A más tardar diez (10) días del primer partido en la Competencia, el Club Participante

- (i) certificará a Concacaf que este entrenamiento ha sido provisto a todos los Miembros de los Clubes Participantes, (ii) le proveerá a Concacaf una lista que especifique dónde recibió el entrenamiento cada uno de los miembros de la Delegación de Viaje, y (iii) proveerle a Concacaf una copia de los materiales de entrenamiento utilizados.
- 2.2 Durante cada Ventana de Competencia, el Club Participante debe mantener un rastreo de contacto de todos los miembros de la Delegación de Partido y Delegación Final o en contacto con dichas personas. Es obligatoria la asignación de asientos para todos los miembros de la Delegación Final mientras esté viajando, o en las comidas y alojamiento, y esto deberá mantenerse para los récords del Club Participante. Si durante una Ventana de Competencia una Delegación Final, o cualquier parte de la misma, compartirá habitaciones, el Club Participante debe notificar a Concacaf anticipadamente y deberá mantener rastreo de contacto de ello. Para disipar dudas, un Club Participante debe aplicar esta Sección 2.2. a todos los probables miembros de su Delegación Final a fin de asegurar el cumplimiento con respectivo rastreo de contacto de todos los individuos participantes.
- 2.3 Nombrar un Contacto Médico del Equipo que será responsable de hacer los arreglos de las pruebas adecuadas con un proveedor de servicios de pruebas para la totalidad de la delegación de equipo, asegurando que todas las personas sean sometidas a la prueba de conformidad con este Anexo, recibir todos los resultados de las pruebas, y notificar a Concacaf inmediatamente una vez que los resultados estén disponibles. El TML debe ser alguien con experiencia médica adecuada, preferentemente un médico de equipo.
- 2.4 Nombrar su Oficial de Cumplimiento de Protocolo que debe ser un miembro de la Delegación de Viaje y que tendrá la responsabilidad de asegurar que se apliquen los Principios Generales en todo momento antes y durante la Competencia. El PCO deberá:
- 2.4.1 Durante la Ventana de Competencia, asegurar hoteles, salas de reunión, instalaciones, entregas, servicios de catering, líneas aéreas, y otros servicios de transporte, cumplan con las mejores prácticas en cuanto a la mitigación del COVID-19, implementar las regulaciones de las Autoridades Locales y las medidas descritas en este Anexo.
- 2.4.2 Durante la Ventana de Competencia notificar a Concacaf inmediatamente sobre cualquier inconveniente o incumplimiento con las mejores prácticas relacionadas con la mitigación de COVID-19, implementación de las regulaciones de las Autoridades Locales o fuera de las medidas descritas en este Anexo por parte de los servicios e infraestructuras provistas (tal como se menciona en la Sección 2.4.)

2.4.3 Reunir y retener (como mínimo durante noventa (90) días después de finalizada la Competencia) lo siguiente:

- Asignación por escrito de los asientos para los viajes (incluyendo vuelos y transporte terrestre) y foto(s) mostrando el cumplimiento con dichas asignaciones.
- Asignación por escrito de los asientos en las comidas y foto(s) mostrando el cumplimiento con dichas asignaciones.
- Fotos que prueben el distanciamiento social en las sedes y en las reuniones.
- Nombramiento por escrito de un miembro de un Club Participante para que se haga cargo de las diligencias necesarias, y
- Cualquier otra asignación o actividad cuando Concacaf lo requiera.

2.4.4 Coordinar con el TML las pruebas adecuadas para la Delegación de Viaje previo al viaje internacional, como lo requieran Concacaf y las Autoridades Locales.

2.5 Reportar inmediatamente cualquier caso de resultado de prueba positiva o individuos con síntomas del COVID-19 a Concacaf y cumplir con las leyes y regulaciones aplicables impuestas por las Autoridades Locales y este Anexo.

### 3. Restricciones de Viajes, Sede y País Anfitrión

3.1 Cada Club Anfitrión tendrá la responsabilidad de identificar cualquier restricción sobre viajes libres y sin cargos, y requisitos de documentación (por ej., pruebas de COVID-19, cierres de fronteras, o requisitos de cuarentena) a más tardar en una fecha que será provista por Concacaf por medio de Circular, y deberá certificarle a Concacaf por escrito que ninguna restricción de viajes gratis y sin cargo comprometan la llegada del Club Participante a la Ciudad Anfitriona o la organización y albergue del o los partidos.

3.1.1 Si el Club Anfitrión no cumple con la Sección 3.1 y esto causa costos adicionales para la reorganización o albergue de la Competencia, dicho Club Anfitrión deberá hacerse cargo de dichos costos adicionales, incluyendo, sin limitaciones, la selección y albergue en una nueva sede, y los costos adicionales en los que deba incurrir el otro Club Participante y/o Concacaf, debido a dicha reorganización.

3.1.2 Concacaf se reserva el derecho de seleccionar una nueva sede si cualquier restricción de viaje compromete la posibilidad de cualquier Club Participante de viajar libremente a la Ciudad Anfitriona. Para disipar dudas, el Club Anfitrión se hará cargo de todos los costos relacionados con la organización y albergue del partido de la Competencia en dicha nueva sede seleccionada por Concacaf, a su criterio exclusivo.



- 3.2 En todo momento, Concacaf revisará y aprobará la sede de la Competencia luego de recibir un reporte certificado de todas las restricciones gubernamentales locales y nacionales aplicables provistas y certificadas por el Club Anfitrión.
- 3.3 El Club Anfitrión debe certificarle a Concacaf por escrito que las Autoridades Locales pertinentes no han impuesto restricciones.
  - 3.3.1 Si las Autoridades Locales pertinentes han impuesto restricciones, el Club Anfitrión debe proveer una sede alternativa adecuada, que puede ser un país neutral (dentro de Concacaf), que permita que el partido tenga lugar sin ninguna restricción para los Clubes Participantes (el Club Anfitrión se hará cargo de todos los costos asociados con la misma, sujeto a las disposiciones aquí estipuladas).
- 3.4 El Club Anfitrión debe notificarle a Concacaf inmediatamente por escrito, si alguna Autoridad Local impone cualquier restricción a una sede previamente aprobada (conforme a la Sección 3.3) en cualquier momento previo a cualquier partido aplicable ("una Restricción Subsecuente"), y cualquier Restricción Subsecuente que haga imposible o financieramente no viable (según la determinación razonable del Club Anfitrión) para el Club Anfitrión albergar el o los partidos aplicables de la Competencia en una nueva sede.
  - 3.4.1 En el caso en que una Restricción Subsecuente resulte en que Concacaf tenga que reprogramar, reorganizar, o modificar de algún u otro modo la Competencia, el Club Anfitrión será responsable de todos los costos asociados con la subsecuente reorganización de la Competencia, incluyendo, sin imitaciones, la selección de una nueva sede y el albergue en ésta, y los actuales costos incurridos por el otro Club o Clubes Participantes y/o Concacaf que surjan de dicha reorganización.
- 3.5 Después del sorteo pertinente o luego de la clasificación del Club Participante para la siguiente ronda, los Clubes Participantes involucrados en el mismo partido pueden acordar una reversión de sede, sujeto a la aprobación de Concacaf.
- 3.6 En todos los casos, si el Club Anfitrión no cumple con proveer una sede adecuada para que el partido tenga lugar, el Comité Disciplinario de Concacaf declarará automáticamente dicho partido perdido por dicho equipo y con un resultado de 3-0.
- 3.7 Concacaf se reserva el derecho de reorganizar, a su criterio exclusivo, cualquier partido de la Competencia, en cualquier momento, y por cualquier razón, incluyendo, sin limitaciones, el viaje, sedes, certificaciones, pruebas, y asuntos de salud y precaución.

3.8 Además de cualquier otra disposición aquí estipulada, ningún Miembro de Club Participante puede participar en ningún partido de la Competencia sin presentar el comprobante de una Prueba PCR de resultado negativo y cualquier otro documento requerido por cualquier Autoridad Local o sede.

#### 4. Síntomas y Pruebas de COVID-19

##### 4.1 Prueba PCR

###### 4.1.1 Consideraciones Adicionales sobre las Pruebas PCR:

- El proveedor de servicios de la Prueba PCR debe ser un laboratorio certificado por una autoridad de salud pública, o ser un proveedor designado o aprobado por Concacaf, y debe cumplir con las leyes y reglamentaciones impuestas por las Autoridades, y
- únicamente con respecto a las Pruebas PCR tomadas antes de cualquier viaje a la ciudad anfitriona para su primer partido en La Competencia, si las Autoridades Locales requieren que las pruebas sean efectuadas en un laboratorio específico o por una autoridad de salud pública, y dichos requisitos entran en conflicto con las disposiciones de este Anexo, el Club Participante debe notificarle a Concacaf por escrito previo a efectuar cualquier prueba, proporcionando datos médicos razonables para permitir que Concacaf evalúe el protocolo de pruebas. Concacaf comunicará, a su criterio exclusivo, si dicha alternativa es aceptable como Prueba PCR Pre-Viaje.

4.1.2 La Delegación de Viaje será sometida a las pruebas y cumplirá con el calendario de pruebas que se describe más abajo a fin de poder participar en la Competencia.

4.1.3 Concacaf puede, a su criterio exclusivo, requerir una Prueba PCR en cualquier momento para cualquier Miembro de Delegación de Equipo y cualquier otra persona considerada para viajar con o en Estrecho Contacto con Miembros de Delegación de Equipo del club. Dicha persona, sea o no un Miembro de la Delegación de Equipo será considerada como un Miembro del Club Participante para propósitos de este Anexo.

4.1.4 Toda persona que se niegue a presentarle a Concacaf un Prueba PCR (programada o no) será considerada inmediatamente como que ha recibido un resultado positivo en la Prueba PCR y debe cumplir con los protocolos de este Anexo.

4.1.5 Cada Club Participante tomará las medidas razonablemente necesarias o requeridas por Concacaf para asegurar que Concacaf reciba todos los resultados de las Pruebas PCR tal como se estipula aquí, incluyendo, sin limitaciones, la provisión (o exigiendo que los Miembros del Club Participante

provean) consentimientos médicos, exenciones u otras autorizaciones requeridas por las leyes o reglamentaciones aplicables. Cualquier resultado de Prueba PCR que no sea provisto a Concacaf por cualquier razón será considerado automáticamente como resultado positivo de la Prueba PCR.

## 4.2 Calendario de Pruebas PCR

4.2.1 El Club Participante debe efectuar las Pruebas PCR de todos los individuos de su delegación de Viaje y proveer los resultados a Concacaf del modo siguiente:

- Prueba PCR Pre-Viaje – (Aplicable a cualquier Club Participante o a cualquier miembro que viaje a una Ciudad Anfitriona durante una Ventana de Competencia). Prueba PCR efectuada no antes del MD-5 y resultados confirmados y presentados a Concacaf a más tardar a las 8:00 PM (Hora del Este) el MD-3 (esta Prueba PCR debe ser efectuada por el Club Participante a su cuenta).
- Prueba PCR de Competencia – (Aplicable al Club Anfitrión). Prueba PCR efectuada no antes del MD-5 y resultados provistos a Concacaf a más tardar a las 8:00 PM (Hora del Este) el MD-3 (esta Prueba PCR debe ser efectuada por el Club Participante a su cuenta).
- Prueba PCR MD-2 – (Aplicable a los Clubes Participantes). PCR efectuada no antes del MD -2 y dentro de las doce (12) horas a partir del aterrizaje a la Ciudad Anfitriona (en el caso de Clubes Participantes viajantes). Los resultados deben ser confirmados y presentados a más tardar cuatro (4) horas antes de la hora de inicio del partido (esta Prueba PCR debe ser efectuada por Concacaf a cuenta de Concacaf).

Lo descrito aquí arriba son los requisitos mínimos. Cualquier Club Participante puede efectuar Pruebas PCR adicionales si así lo desea y si es requerido por su federación, liga, o Autoridades Locales. En ese caso, un Club Participante que efectúe pruebas adicionales debe (i) proveer el resultado de cada prueba adicional a Concacaf inmediatamente después de recibir los resultados y (ii) proveer los resultados de las pruebas a Concacaf a más tardar a las 8:00 PM (Hora del Este) el MD-3 de todas las Pruebas PCR efectuada no antes del MD-5.

4.2.2 Concacaf se reserva el derecho de solicitar Pruebas PCR adicionales a cualquier individuo en cualquier momento, además de las Pruebas PCR programadas (Calendario), las cuales correrán por cuenta del Club Participante.

- 4.2.3 A más tardar cuatro (4) horas antes del partido del Club Participante, cada Club Participante debe presentarle a Concacaf un confirmación por escrito de que cada individuo en su delegación de Viaje ha tomado el más reciente calendario u orden de Prueba PCR y los resultados de dicha Prueba. Para cualquier Delegación de Viaje con un resultado de prueba positivo en cualquier momento durante la Competencia, el Club Participante confirmará que dicha persona está cumpliendo con los protocolos de este Anexo, incluyendo, si se aplica, que dicha persona ha cumplido con todos los requisitos de la Sección 4.4.6. Sección 4.4.6 o 4.4.7
- 4.2.4 Concacaf tendrá la responsabilidad de conducir (a cuenta de Concacaf) las Pruebas PCR del MD-2 PCR. Para disipar dudas, Los Clubes Participantes tendrán la responsabilidad de conducir (a su cuenta) todas las otras pruebas.
- 4.2.5 Cada miembro de la Delegación Final debe reportarse a la sede del partido y a Concacaf, a más tardar cuarenta y ocho (48) horas previo a su correspondiente partido de la Competencia .
- 4.2.5.1 Si a causa de falta de cumplimiento con la Sección 4.2.5 por parte de cualquier Club Participante se genera una demora en los resultados de las Pruebas PCR, o se generan costos adicionales para las pruebas o para el albergue de la Competencia, dicho Club Participante deberá hacerse cargo de dichos costos adicionales.
- 4.2.5.2 Si a causa de falta de cumplimiento con la Sección 4.2.5 por parte de cualquier Club Participante se genera una demora en cualquiera de los partidos de dicho Club Participante, y Concacaf decide que dicho(s) partido(s) no puede ser reprogramado, entonces dicho(s) partido(s) serán declarados automáticamente por el Comité Disciplinario de Concacaf como perdidos por dicho Club Participante por 3 a 0.
- 4.3 Síntomas de COVID-19
- 4.3.1 Cualquier persona que presente síntomas de COVID-19 debe ser retirada de la Delegación de Viaje, auto aislarse y contactar con las Autoridades Locales. Se tomarán en consideración pruebas confirmatorias y/o adicionales. El cumplimiento con las disposiciones de Resultados Positivos de Pruebas PCR (incluyendo la Sección 4.4.6 o la Sección 4.4.7) es obligatorio para regresar a la participación en la Competencia y/o actividades oficiales.
- 4.3.2 Los Clubes Participantes deben informarle a Concacaf acerca de cualquier persona que tenga síntomas de COVID-19.
- 4.4 Resultado Positivo de Prueba PCR

- 4.4.1 Sujeto a lo siguiente, cualquier persona con un resultado positivo de la Prueba PCR está excluida de cualquier involucramiento de cualquier tipo de actividad con la Competencia.
- 4.4.2 Para fines de este Anexo, solamente puede utilizarse una Prueba PCR, tal como se especifica en la Sección 4.1.1. Cualquier resultado positivo resultante de un procedimiento efectuado por cualquier otro tipo de prueba será considerado Resultado positivo de Prueba PCR y solo serán considerados los resultados negativos de una Prueba PCR.
- 4.4.3 Al recibir la confirmación de un resultado positivo de Prueba PCR, el equipo debe contactar inmediatamente con las Autoridades Locales (si corresponde) y con Concacaf para notificarlos acerca del resultado de la prueba.
- 4.4.4 El PCO le proveerá a Concacaf un reporte con la información de rastreo de contacto y la evidencia del cumplimiento con este Anexo por parte del Club Participante, desde los previos resultados negativos de la Prueba PCR o durante la correspondiente Ventana de Competencia, lo que sea más corto.
- 4.4.5 Un individuo con un resultado positivo de Prueba PCR debe:
- ser excluido inmediatamente de la Delegación de Viaje y se le prohibirá viajar a la sede del partido,
  - ser declarado no elegible para participar en el partido o partidos, según se aplique,
  - ser aislado en una habitación individual (lejos del resto de los jugadores, equipos, o personal),
  - asegurar que no haya interacción con ningún otro individuo participante en la Competencia, y
  - respetar cualquier otra instrucción provista por Concacaf, incluyendo sin limitaciones, por el Personal de Concacaf o tal como se disponga por escrito vía el plan de acción de emergencia de la Competencia (que será comunicado vía Circular) o de otro modo.
- 4.4.6 Lo siguiente es un requisito para una persona con resultado positivo en la Prueba PCR para reanudar actividades y participación en la Competencia:
- Obtener dos (2) resultados negativos de Prueba PCR de pruebas separadas, consecutivas tomadas entre doce (12) y cuarenta y ocho (48) horas de diferencia entre una y otra,
  - Cualquier síntoma de COVID-19 hayan pasado,
  - Cualquier tratamiento médico, cuarentena/aislamiento, terapia u otros requisitos de las Autoridades Locales ha sido completado, y

El Cumplimiento con todo lo antedicho será determinado a criterio exclusivo de Concacaf.

4.4.7 En el caso en que un Club Participante considere que una persona (A) se haya recuperado de un previo resultado positivo de infección SARS-CoV-2, (B) haya respondido al criterio de la Sección 4.4.6, y (C) hayan transcurrido diez (10) antes (pero no más de noventa (90) días) desde (i) los primeros síntomas de COVID-19, o (ii) el primer resultado positivo de la Prueba PCR, el médico del Club Participante puede solicitarle al Médico de Concacaf, por medio del Formulario de Récord de Enfermedad [Illness Record Form], que el individuo tenga permitido participar en la Competencia luego de presentar la respectiva documentación reflejando los resultados positivos de Prueba PCR del jugador y la lista de verificación de sus síntomas. El Médico de Concacaf considerará cada caso individualmente de acuerdo a sus características. La consideración se hará, sin limitaciones respecto del lapso de tiempo desde que el individuo dio positivo la primera vez, los resultados de la Prueba PCR, y la adherencia del Club Participante a los protocolos de precaución/preventivos.

4.4.7.1 El Médico de Concacaf puede requerir pruebas adicionales y/o protocolos de prevención con respecto a dicho miembro, como condición para regresar a la Competencia

4.4.7.2 El Formulario de Récord de Enfermedad [Illness Record Form] debe ser presentado a Concacaf a más tardar cuarenta y ocho (48) horas antes del horario del partido programado de la Competencia, para consideración por parte de Concacaf.

4.4.8. Una vez confirmado un resultado positivo de la Prueba PCR, o si se determina que un Club Participante (o cualquier miembro de la Delegación de Viaje) no respetó adecuadamente los protocolos requeridos en este Anexo, dicho Club Participante se hará cargo de los costos (incluyendo cualquier Prueba PCR adicional necesaria por dicho Club o por cualquier otro Club Participante como resultado de dicho resultado positivo de la Prueba PCR), y puede estar sujeto a costos o penalidades adicionales de conformidad con lo estipulado en este Anexo (o sujeto al Comité Disciplinario de Concacaf).

4.5 Resultado Positivo de Prueba PCR que afecta a la Competencia

4.5.1 Si para un partido de la Competencia más de la mitad de una Delegación de Viaje recibe resultado positivo en la Prueba PCR, la Delegación de Viaje íntegra será considerada como habiendo recibido un resultado positivo en la Prueba PCR.

- 4.5.2 Si un miembro de la delegación de Viaje es considerado como habiendo estado en Contacto estrecha con una persona con resultado positivo de la Prueba PCR, la delegación de Viaje íntegra deberá presentar una Prueba PCR adicional. Si los resultados de cualquier Prueba PCR no son presentados a Concacaf previo a cuatro (4) horas del inicio de un partido, dicha persona no tendrá permitido participar en dicho partido y será considerada como habiendo recibido un resultado positivo en la Prueba PCR únicamente para la aplicación de esta Sección 4.5.
- 4.5.3 Si cualquier Club Participante tiene menos de ocho (8) jugadores (incluyendo un (1) portero como mínimo) disponibles (por ej., con resultado negativo de la Prueba PCR) para cualquier partido, dicho partido será declarado automáticamente por el Comité Disciplinario de Concacaf como perdido por dicho Club Participante y que el partido ha sido perdido por 3 a 0.
- 4.5.3.1 Si ambos Clubes Participantes involucrados en un partido se ven afectados por estas condiciones descritas anteriormente y el partido no se puede reprogramar, dicho partido se cancelará y el resultado del partido de vuelta de la misma serie se utilizará para determinar el ganador de acuerdo con al Reglamento de Competencia.
- 4.5.3.2 Si un Club Participante tiene más de ocho (8) jugadores (incluyendo como mínimo un (1) portero) pero aun así tiene numerosos miembros en su Delegación de Viaje no disponibles (por ej., con resultado positivo en la Prueba PCR) para un partido, Concacaf determinará, a su criterio exclusivo y final, si suspender o no dicho partido.
- 4.5.3.3 Si por alguna razón, incluyendo, sin limitación al costo, Concacaf no puede reprogramar un partido afectado, el Comité Disciplinario de Concacaf declarará que dicho partido será cancelado por el Club Participante no disponible y se considerará perdido 3- 0 por dicho Club Participante no disponible.

## 5. Operaciones de Partido

Además de los Lineamientos Generales, cada Club Participante (y cada miembro de Delegación de Viaje) también debe cumplir con lo siguiente:

### 5.1 Instalaciones de Entrenamiento

- 5.1.1 Las máscaras deben usarse siempre al llegar a las instalaciones de entrenamiento y en zonas designadas durante entrenamiento no activo.
- 5.1.2 Los jugadores y el personal deben estar vestidos previo a la llegada a las instalaciones de entrenamiento.

5.1.3 El PCO debe confirmar que todas las instalaciones, baños, bancos, y equipamiento estén desinfectados con anterioridad (y, en caso contrario, notificar a Concacaf inmediatamente).

## 5.2 Protocolo Pre-Partido

5.2.1 Todos los individuos deben caminar directamente a los vestuarios al llegar a la sede.

5.2.2 El chequeo de uniformes previo al partido será efectuado por el cuarto oficial.

5.2.3 Los suplentes y el personal deben proceder directamente al banco con máscaras.

5.2.4 Dentro del túnel, los jugadores deben mantener distancia unos de otros, como así también mantenerse distantes del equipo contrario. El primer equipo caminará al terreno de juego primero, seguido por el segundo equipo luego de que el primer equipo (jugadores y personal) estén en el terreno de juego.

5.2.5 Los jugadores y equipos no pueden intercambiar sus banderines, camisetas, ni cualquier otro artículo previo al partido o después de éste.

## 5.3 Estadio

5.3.1 Efectuar los chequeos de temperatura al llegar a la sede. Si un individuo tiene una temperatura de 100.4°F/38°C o más alta, será chequeado nuevamente. Si ese individuo continua con una temperatura de 100.4°F/38°C o más alta, el individuo no tendrá permitido estar dentro del estadio.

5.3.2 Todos los individuos en el banco están obligados a usar máscaras durante el partido.

5.3.3 Los jugadores pueden quitarse la máscara para el calentamiento durante el partido.

5.3.4 Indicar a los jugadores y delegaciones de equipo que se abstengan de escupir o limpiarse la nariz en el terreno de juego.

5.3.5 Un (1) entrenador por vez puede quitarse la máscara durante el partido estando de pie lejos del banco, preferentemente a 6 pies/2 metros y proporcionando instrucciones a los jugadores en el terreno de juego.

5.3.6 Los jugadores suplentes y/o entrenadores deben cumplir con los requisitos de Concacaf de sentarse en asientos provisorios o en las gradas, si Concacaf lo considera necesario, debido a las limitaciones de la sede.

5.3.7 Indicar que las celebraciones después de goles estén limitadas a ocurrir sin choque de cinco ni apretones de manos.



5.3.8 Para disipar toda duda, la falta de cumplimiento por parte de jugadores u oficiales con lo antedicho, o el no cumplimiento con las instrucciones recibidas de conformidad con lo antedicho, puede hacer que dichas personas estén sujetas a medidas disciplinarias después del partido.

#### 5.4 Sala de Entrenamiento/Sala Médica

5.4.1 El PCO tiene la responsabilidad de asegurar:

- La limpieza y desinfección adecuadas de las salas de entrenamiento/médicas antes y después de cada uso,
- Que solo los jugadores que reciban atención o tratamiento médico estén en la sala de entrenamiento. Se deberá mantener el distanciamiento social además del proveedor y el atleta, y
- El PPE sea usado adecuadamente por el personal médico, incluyendo guantes, máscaras, gafas o protección de ojos, y bata durante el tratamiento de un atleta de su Delegación de Partido.

#### 5.5 Actividades Pospartido

- Los Jugadores y otros miembros de la Delegación de Partido deben retirarse del terreno de juego lo antes posible.
- No debe haber reuniones en el centro del terreno de juego para darse la mano después del partido con oficiales y el equipo adversario.
- No se permiten enfriamientos en el terreno de juego,
- Jugadores y participantes deben ducharse y darse sus baños de hielo en su respectivo hotel asignado.
- Las Delegaciones de Partido deben retirarse del estadio lo antes posible después de la conclusión del partido y cuando hayan cumplido con todos los requisitos de prensa, y
- Tal como ocurre con las llegadas, las partidas de la Delegación de Partido se harán escalonadamente para minimizar cualquier contacto físico.

### 6. Otros

6.1 En el caso de cualquier inconsistencia o conflicto entre las disposiciones del Reglamento de la Competencia y este Anexo, las disposiciones de este Anexo serán autoritativas.

6.2 Para disipar dudas, cada decisión o determinación en este Anexo que debe ser tomada por Concacaf (y no por el Comité Disciplinario de Concacaf) será tomada a criterio exclusivo y final de Concacaf y no estará sujeta a apelación ni protesta.